



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149-2017-MDS

Socabaya, 04 de octubre de 2017

### VISTO

El Informe N° 328 2017 MDS/A-GM-OPP emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; sobre transferencia de partidas; y:

### CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 18° de la Ley N° 27972, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social articula y coordina entre niveles de gobierno y con otros organismos del Poder Ejecutivo para la implementación de las políticas nacionales y sectoriales objeto de su rectoría, así como para la evaluación de su cumplimiento.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispuso que la Unidad Central de Focalización (actualmente Dirección de Operaciones de Focalización), a cargo de la operación del Sistema de Focalización de Hogares -SISFOH-, se encuentra bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios (actualmente Dirección General de Focalización) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con carácter permanente, correspondiéndole a dicha unidad, generar y administrar la información del Padrón General de Hogares bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, así como certificar la clasificación socioeconómica de los potenciales usuarios ante los agentes responsables de la administración de los programas sociales y de subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1346, se establecen disposiciones para optimizar los servicios que son financiados a través del Seguro Integral de Salud (SIS), mediante el fortalecimiento de sus procesos críticos sobre la base de los principios de equidad, solidaridad y sostenibilidad en el tiempo a favor de los asegurados; en dicho marco, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo N° 1346, señala que todo asegurado al régimen subsidiado por afiliación regular deberá contar con su clasificación socioeconómica en el Padrón General de Hogares o ser considerado como vulnerable de acuerdo a la definición que se establezca mediante Reglamento o conforme se dispone en la legislación vigente.

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 328-2017-MDS/A-GM-OPP, comunica que el Decreto Supremo N° 282-2017-EF autoriza la Transferencia de Partidas del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar las acciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1346.

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 39° numeral a), señala respecto que ***“Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público”***.



Que, la Resolución Directoral N° 022 2011 EF/50.01 que modifica la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 de Ejecución Presupuestaria, en su artículo 23, inciso 23.1 establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los Créditos Suplementarios por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se aprueban mediante Ley.

Que, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, en atención al informe de los vistos, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESAGREGACIÓN DE RECURSOS**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 282-2017-EF por un monto de S/. 11, 409.00 (Once Mil Cuatrocientos Nueve con 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios - Rubro 00 - Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS**

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	:	Municipalidad Distrital de Socabaya	
ACTIVIDAD	:	5002-H5 - SISFOH	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos Ordinarios	
CLASIFICADOR DE GASTO	:	2.3 Bienes y Servicios	S/ 11, 409.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	:		<b>S/. 11, 409.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO: REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

Copia de la presente Resolución y la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" se remite, a los organismos públicos en el artículo 54 numeral 54.1 literal b) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



*[Signature]*  
Ing. Alexi G. Rivera Cano  
ALCALDE

